essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia de Nuevo Rostro

CONTRATO N° 025/2014.-

Entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, domiciliada en Av. Boggiani N° 5889 c/ R16, de esta capital, Tel Nº 513.920/34,**RUC Nº 80016166-1**, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jeffrey Conrad Harder,** con cedula de Identidad N° 2.431.546, en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 19/2013 "ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS DE GRAN POTENCIA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 19/2013 "ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS DE GRAN POTENCIA"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la **partida 530, Objeto de Gasto 533 "Maquinarias y Equipos industriales", con F.F. 30.** Incluidos en el Presupuesto General de Gastos de ESSAP S.A., del ejercicio 2014.-

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 6510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 252.222.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2013 ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS DE GRAN POTENCIA"**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 201/2014, de fecha 14 de marzo de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**26101509-001**	**Motor eléctrico Trifásico de 600 HP, 50 Hz., 600 V, con acoplamiento elástico. EB 3ra y 4ta Aductora**	**WEG**	**Brasil**	**unidad**	**unidad**	**2**	**180.173.300**	**360.346.600**
2	**26101509-001**	**Motor eléctrico Trifásico de 500 HP, 50 Hz, 600 V, con acoplamiento elástico EB Centro de Distribución ISE**	**WEG**	**Brasil**	**unidad**	**unidad**	**1**	**151.290.000**	**151.290.000**
TOTAL									**511.636.600**

CLAUSULA 5.1 El importe total del contrato es de Guaraníes Quinientos Once Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos (Gs. 511.636.600) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Abog. Eduardo González Díaz
Mat. 6211
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Unidad de Mantenimiento Electromecánico – Gerencia de Operaciones.-

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 El anticipo será de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
b) La Factura correspondiente;
c) Copia simple del Contrato; y,
d) Código de Contratación.

Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción – Paraguay.
Se verificarán las documentaciones requeridas y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondiente, se abonará al Proveedor el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Proveedor y el plazo de pago quedará suspendido.
El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las facturas presentadas por el Proveedor. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

El atraso en la entrega de anticipos no prorrogará el plazo de entrega de los bienes conforme a las obligaciones asumidas por ambas partes.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal
RECORD ELECTRIC S.A.C.A.

Abog. Eduardo Gonzáles Núñez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada 3 días calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal

Abog. Eduardo González Díaz
Mat. 6540
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 2 del mes de Abril del año 2014.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Sr. Jeffrey Conrad Harder
Representante

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Abog. Edgar M. González Báez
Mat. 95-9
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.